



IESIT

Instituto de Estudios Superiores
del Istmo de Tehuantepec.



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, CIUDAD DE
JUCHITÁN, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ"
DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

Entre los suscritos a saber: El Mtro. Guillermo Bernal Gómez, Director General, en visita a la Universidad de Ciego de Ávila en el mes de enero de 2012 inició al convenio de colaboración entre ambos centros, por una parte el Instituto de Estudios Superiores del Istmo de Tehuantepec, quien en adelante se denominará con las siglas **IESIT**, representado en esta ocasión por Mtro. Román Bernal Díaz en su condición de rector nombrado por el Representante Legal en junio del 2010 y de la otra parte la Universidad de Ciego De Ávila "Máximo Gómez Báez", mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". Dra.C. Celín Pérez Nájera actuando en nombre y en representación de dicha institución como Rectora, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo con Resolución 89 de fecha 4 de octubre de 2017, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, que para efectos de este convenio se denominará **UNICA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer bases de cooperación entre la **UNICA** y **IESIT**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de exportación e importación de servicios profesionales, académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, arte, medio ambiente, sociedad, extensión, actividades extracurriculares y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y que devenga en el marco de referencia de la internacionalización y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES,

POR CUANTO:

PRIMERO: Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

SEGUNDO: Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre las partes.

TERCERO: Facilitar a los egresados de ambas Universidades de los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

CUARTO: Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

QUINTO: Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

SEXTO: Para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

SEPTIMO: Ambas partes se comprometen mutuamente a cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

PARÁGRAFO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y/o proyectos y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar sistemáticamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

EDUCACION SUPERIOR
UNICA
ad de Ciego de Avila
Rector
EGO DE AVILA

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. La terminación del Convenio podrá realizarse por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la **UNICA**, como del **IESIT** en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.


CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

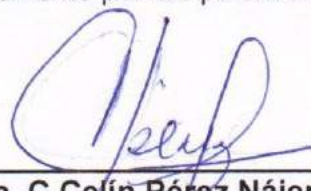
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.


En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes el día 15 del mes de Mayo de 2018.



Dr. Roman Bernal Díaz
Rector
Instituto de Estudios Superiores
del Istmo de Tehuantepec
(IESIT). México



Dra. C Celín Pérez Nájera
Rectora
Universidad de Ciego de Ávila
"Máximo Gómez Báez"
(UNICA). Cuba


MINISTERIO EDUCACIÓN SUPERIOR
UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Rector
CIEGO DE ÁVILA



**Universidad de Ciencias Médicas de Ciego de Avila
Ministerio de Salud Pública**

**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DECIEGO DE AVILA, CUBA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL
ISTMO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, CIUDAD DE JUCHITÁN,
MÉXICO.**

DE UNA PARTE: La Universidad de Ciencias Médicas de Ciego de Avila, República de Cuba, registrada oficialmente con fecha 15 de mayo de 2009 según la Resolución No. 218 del Ministro de Planificación y Economía de la República de Cuba, con domicilio legal en Carretera a Morón y Circunvalación, representada en este acto por el Dr. Angel Enrique Batista Díaz en su carácter de Rector, según Resolución No. 129 de fecha 4 de abril de 2016 emitida por el Ministro de Salud Pública de la República de Cuba, y que en lo sucesivo se denominará **La UCM-CAV**.

DE OTRA PARTE: DE OTRA PARTE: El Instituto de Estudios Superiores del ISTMO De Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, Ciudad De Juchitán, México, sin ánimos de lucro, representada por Dr. Román Bernal Díaz en su condición de Rector nombrado por el representante legal en junio del 2010, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **IESIT**

AMBAS PARTES: Previo conocimiento de la capacidad legal y representación con que comparecen ante este acto, resuelven firmar el acta de intención:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivos los siguientes:

- Promover un intercambio científico en las áreas de las Ciencias Médicas, que permita fortalecer el sistema de formación de recursos humanos que tienen lugar en ambas instituciones.
- Desarrollar mancomunadamente modalidades participativas de intercambio profesoral y estudiantil a fin de lograr mayor desarrollo entre ambas instituciones.
- Establecer un amplio intercambio de información científico-técnica y elaboración conjunta de materiales.
- Realización conjunta de estudios, pasantías, eventos, programas especializados, estancias y proyectos de investigación en temas de interés común.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCION

- La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera estará precisada en protocolos adicionales específicos que definirán las áreas de interés

contraparte, de acuerdo a las posibilidades para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio que serán definidos en los acuerdos específicos.

- Las partes signatarias se comprometen a promover la publicación de literatura docente, científica y cultural, en temáticas de interés común, así como su difusión y comercialización.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VALIDACION

- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los coinventores.

- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este documento pertenecerán a ambas partes.

- En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio futuro que se firme entre las partes, entrará en vigor una vez sea aprobado por el Vice Ministro de Docencia Médica del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por igual periodo en interés de las partes.


CLAUSULA OCTAVA: DE SU RESCISION

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el mismo va a ser interrumpido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

Dicha comunicación deberá dirigirse por correo certificado al domicilio registrado en el presente documento.

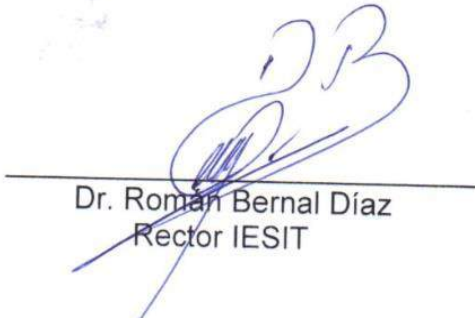
Las partes signatarias expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico a los 17 días del mes de mayo de 2018.

Por: UCM.CAV



Dr. Angel Enrique Batista Díaz
Rector UCM - CAV

Por: IESIT



Dr. Roman Bernal Díaz
Rector IESIT